

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Cádiz.
Código: 229710.
Denominación del puesto: Sv. Carreteras.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Carreteras y Obras Hidráulicas.
Area relacional:
Nivel comp. destino: 27.
C. esp. (euros): 17.956,56.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación: Ing. Caminos, Canales y Puertos.
Formación:
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

697. Inversiones Patrimoniales Peñas Blancas, S.L.; 698. Franen Restauración, S.L.; 699. Manuel Márquez Estepona, S.L.; 700. Patrimonial Urbana Real Marina, S.L.; 701. Elisabeth Cruickshank Illescas; 702. Hostal Los Arcos, S.A.; 703. Hotel Natali Torremolinos, S.L.; 704. Arrendamientos Turísticos e Inmob, S.L.; 705. Boat Care, S.L.; 706. Chizulko & Reiko, S.L.; 707. Juan Carlos Chamorro Gómez; 708. Malmade, S.L.; 709. Antoxiño, S.L.; 710. Becerra Gil, Ana; 711. Macías Gómez, José; 712. Pérez de Vargas, Alberto; 713. Marka Alifreye E. Unwin, S.C.; 714. Jerez Camacho, Antonio; 715. Hermanos Pérez, S.L.; 716. Carmona Pérez, Melchor; 717. Guilles Delaloy; 718. Ramírez Espinosa, Francisco; 719. Restaurante Larry Torremolinos, S.C.; 720. Nieto Gaceta, Mercedes; 721. Marta Friskson; 722. Chatterton Robert George; 723. Alcoba García, Remedios; 724. Rolland Jean Claude; 725. Theobald Graham; 726. García Ceballos, Cristóbal; 727. Emprendimientos Empresariales, S.L.; 728. Molino de la Cruz, S.L.; 729. Restaurante Bar Nevada, S.C.; 730. Yebra Bermúdez, Manuel; 731. Baixas La Carihuela, S.L.; 732. Coro-

nado Ramos, S.C.; 733. F.S.L. y P.A.R., C.B.; 734. Luque García, Francisco; 735. Figueras Pazos, Carlos; 736. Bay Management, S.L.; 737. The White House Mijas, S.L.; 738. Crown Resorts Management, S.L.; 739. Explotelera 2003, S.L.; 740. Cortes Martín, Isabel; 741. Hotel Byblos Andaluz, S.A.; 742. Mesón Doña Lola, S.L.; 743. Castro López, S.C.; 744. Sedeño Postigo, S.C.; 745. Martínez Gómez, Venancio; 746. Mota Muñoz, Alfonso Luis; 747. Restaurante Hnos. Alba, S.L.; 748. Rospalma & Basn, S.L.U.; 749. Calasol, S.L.L.; 750. Taltavull Sánchez, Alberto; 751. Madueño Moreno, Salvador; 752. Oto Allue, Jorge; 753. García Cortes, Juan José; 754. Liafer, S.L.; 755. Juan Díaz Salido; 756. Agrohostelera Loimar, S.L.; 757. Hotel Proamar, S.A.; 758. Explotaciones Hostelería El Rubio, S.L.; 759. Rafael Martín Pérez; 760. Felisa Pérez Robles; 761. Victoriano Llamas Sánchez; 762. Restaurante El Jardín, S.C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de julio de 2006.- La Presidenta, Raquel Cantero Arcos.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede a doña Noemí González Carballés, una beca de Formación e Investigación convocada por la Resolución que se cita.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de una beca de Formación e Investigación en el área de Políticas Migratorias con destino en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, convocada mediante Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 42, de 3 de marzo), y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Conceder la beca de Formación e Investigación en el Área de Políticas Migratorias a doña Noemí González Carballés, con DNI 75.881.529-K.

Segundo. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones 0.1.09.00.02.18.482.00.31J.6 y 3.1.09.00.02.18.482.00.31J.4.2007, siendo su dotación económica de 1.020 euros mensuales y su duración de 12 meses, a computar desde la fecha de incorporación de la adjudicataria a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de septiembre de 2006, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese a la adjudicataria con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no hayarse incurso/a en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En el supuesto de renuncia, se procederá a dictar nueva Resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada y elaborada por la Comisión de Selección como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a

lo previsto en el artículo 11.3 de la referida Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de julio de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 869/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 869/2006, interpuesto por doña Yolanda Jiménez Villafranca, contra la Resolución de 25 de noviembre de 2005 por la que se publica la lista definitiva de aprobados que regulan las Bases de la convocatoria de Selección de la Opción de Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (B.2100) convocada por Orden 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2048/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2408/2005, interpuesto por don Carpóforo Megías Borrero contra la desestimación presunta del recurso de alzada de fecha 10 de marzo de 2005, interpuesto contra la Resolución de 25 de enero de 2005, por la que se resuelven las

listas definitivas de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición libre convocado mediante Orden de 14 de noviembre de 2003 para cobertura de plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 885/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 885/06, interpuesto doña Begoña Carretero García contra el Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Empleo, Educación, para la Igualdad y Bienestar Social y al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y se integra y adscribe a puestos de las mismas al personal traspasado por los Reales Decretos 957/2005 y 958/2005, de 29 de julio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, en relación con el expediente de concesión de la subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVISESA) para el desarrollo de la actuación en materia de suelo, Sector PM-6 «Pino Montano», en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 en el municipio de Sevilla (Expte. 33071.41/01.001).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes, de fecha 15 de diciembre de 2005, por la que se resuelve conceder la subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVISESA) para el desarrollo de la actuación en materia de suelo, Sector PM-6 «Pino Montano», en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 en el municipio de Sevilla. Expte.: 33071.41/01.001.

TEXTO DE LA RESOLUCION

Primero. Por resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de 20 de diciembre de 2004, se expidió Cédula de Calificación Provisional a la mencionada actuación, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

La Cédula de Calificación Provisional propone la concesión de la subvención prevista en la legislación estatal por importe de 1.463.139,63 €, equivalente al 13% del presupuesto previsible de la actuación.

Segundo. Por resolución de la Dirección General del Territorio y Urbanismo, de fecha 4 de junio de 2002, se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) la subvención de 434.928,53 € para la ejecución de la actuación de referencia, correspondiente a la anualidad 2002.

Tercero. Por resolución de la Dirección General del Territorio y Urbanismo, de fecha 13 de noviembre de 2002, se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) la subvención complementaria de 199.733,84 € para la ejecución de la actuación de referencia, correspondiente también a la anualidad 2002.

Cuarto. Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, de fecha 7 de julio de 2004, se concede a EMVISESA un libramiento por un importe de 82.847,73 €, en concepto de subvención para la ejecución de la actuación de referencia, correspondiente a la anualidad 2004.

Quinto. Posteriormente, por el Ministerio de Vivienda se ha procedido a la remisión de un nuevo libramiento para la financiación de la actuación de suelo de referencia por importe de 304.981,80 €, correspondiente a la vigente anualidad 2005, que ha sido consignado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de conformidad con la delegación de competencias conferidas a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por resolución de la Dirección General de Urbanismo de 1 de agosto de 2003 (BOJA núm. 161, de 22 de agosto de 2003), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) la subvención complementaria de 304.981,80 € para la ejecución de la actuación denominada Sector PM-6, «Pino Montano», del municipio de Sevilla, procedente del nuevo libramiento efectuado por el Ministerio de la Vivienda y como cuarta fase de la subvención concedida. La cantidad de 440.647,73 € correspondiente a las siguientes fases, en concepto de subvención estatal, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de la Vivienda y

a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de mayo de 2006, en relación con la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pilas (Sevilla), relativa a la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte. SE-482/04).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 12 de mayo de 2006 la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pilas (Sevilla), relativa a la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila».

TEXTO DE LA RESOLUCION

«a) Dar la conformidad al texto refundido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pilas en su sesión de 26.1.06.

b) Ordenar el registro y publicación del presente instrumento urbanístico en lo que respecta a las determinaciones del nuevo sector industrial que se propone.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan».

Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), «El Granadar» (Expte. SE-914/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), «El Granadar».

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), «El Granadar», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente documento tiene por objeto la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pilas mediante la clasificación como suelo urbanizable con uso global residencial de unos terrenos situados en el norte del núcleo urbano colindantes con el suelo urbano consolidado y que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable. El ámbito de esta Modificación se encuentra limitado al Este por la carretera a Carrión de los Céspedes, SE-637; y al Norte, por la futura ronda exterior.

La superficie del nuevo sector es de 14,95 ha, con una capacidad de 523 viviendas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla ha emitido Resolución por la que se especifican las medidas a adoptar tras la intervención arqueológica preventiva efectuada en el yacimiento «La Plata», así como el tratamiento de los yacimientos «El Granadar» y «Colegio Público».

b) ALJARAFESA, compañía encargada del abastecimiento de agua potable y del saneamiento, ha informado favorablemente el presente proyecto urbanístico, estableciendo que las redes existentes tienen capacidad suficiente para soportar el incremento de demanda derivado de la Modificación, así como que es viable la conexión a las mismas. En el mencionado informe se establece que el mismo no exime del informe de viabilidad sobre los instrumentos de planeamiento de desarrollo, que debe ser igualmente emitido por ALJARAFESA.

c) Medina Garvey, S.A., compañía encargada del suministro de energía eléctrica, ha informado el proyecto especificando las condiciones del suministro de energía eléctrica al nuevo sector.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado favorablemente, a los solos efectos ambientales, la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Pilas, condicionando la viabilidad de la misma al cumplimiento de lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

e) La Diputación Provincial de Sevilla ha informado favorablemente el presente proyecto urbanístico en relación con la carretera SE-637, con las siguientes consideraciones:

- La línea de no edificación se situará a 25 m del borde exterior de la calzada.

- Todos los servicios nuevos que se proyecten al margen de la carretera SE-637 deberán ir fuera de las líneas de dominio público adyacentes a la carretera, situadas a tres metros medidos desde la arista exterior de la explanación.

f) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto estableciendo que no hay afección a cauces públicos ni a sus zonas de servidumbre o policía, y que los terrenos no son inundables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la resolución definitiva de este Proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto se limita a establecer el coeficiente de edificabilidad del sector, sin establecer el coeficiente de aprovechamiento medio ni el/los coeficiente/s de uso y, en su caso, de tipología. Este dato debería de clarificarse con objeto de establecer el aprovechamiento municipal, que debe ser independiente del aprovechamiento materializado en el sector a través de la ordenación detallada.

b) El proyecto asume el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. Sin embargo, no se contienen entre las determinaciones de ordenación estructural el tanto por ciento de la edificabilidad destinada a viviendas protegidas ni el coeficiente de ponderación de la vivienda protegida con respecto a la libre, como establecen respectivamente los artículos 10.1.A.b) y 61.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducidos por la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

c) El objeto del presente proyecto es el de clasificar como suelo urbanizable sectorizado unos terrenos de 14,95 ha situados al Norte del núcleo urbano de Pilas, suponiendo un crecimiento de 523 viviendas. Si se considera este crecimiento conjuntamente con el propuesto por la Modificación núm. 13, "La Pila" (que plantea un incremento de 405 viviendas), se tiene un crecimiento total de 928 viviendas, que tiene entidad suficiente para que se considere, al menos en parte, en el contexto de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística. Por ello, procede que la resolución definitiva de la presente Modificación se posponga hasta el momento en el que la revisión del actual planeamiento general municipal haya establecido la nueva estructura urbanística del municipio, de forma que se pueda comprobar su idoneidad con los nuevos crecimientos urbanos que se planteen por el futuro Plan General.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayun-

tamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), "El Granadar", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 9 de marzo de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que el Ayuntamiento de esa localidad proceda a la corrección de las deficiencias urbanísticas que presenta, y la como se especifican en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica (Expte. SE-814/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica.

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente documento tiene por objeto establecer unas nuevas normas para la protección del Patrimonio Arqueológico en el municipio de Valencina de la Concepción mediante la modificación de las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, concretamente las relativas a la Sección 1.ª del Capítulo IV, Título I. La normativa propuesta alcanza tanto al suelo urbano como al suelo urbanizable y al suelo no urbanizable.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta el informe favorable del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 14.3.2006, en relación con esta Modificación y en el que se señala la necesidad de ampliar y matizar la Normativa de Protección en algunos de sus artículos, recogiendo la nueva redacción de los artículos que deben ser modificados y de otros que deben ser incorporados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) La presente Modificación no tiene en consideración la existencia del Estudio Informativo, que tiene por objeto definir el trazado de la carretera A-8077 (antigua SE-510): "tramo Castilleja de Guzmán a la intersección con la N-630", actualmente en fase información pública, y que, al tratarse de un elemento territorial, no puede ignorarse a la hora de establecer las determinaciones de protección objeto de este proyecto urbanístico.

b) Deben incorporarse al presente proyecto urbanístico las especificaciones propuestas por el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Ello sin perjuicio de que el contenido del documento técnico deba ser convenientemente ordenado, de forma que los apartados 4.1, que establece las diferentes zonas y sus grados de cautela, y 4.2 de la Memoria,

deben integrarse en la normativa, sin que dejen de figurar en la Memoria. En esa integración debe tenerse en cuenta, así mismo, el artículo 125 de las vigentes Normas Urbanísticas en lo que trata sobre protección del patrimonio arqueológico, para evitar indeterminación. Todo ello debidamente coordinado con lo requerido por la Consejería de Cultura.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos expresados en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, «El Cuartel», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-299/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, «El Cuartel», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, “El Cuartel”, del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto establecer las determinaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del área de suelo urbanizable no sectorizado SUNP-I 11, “El Cuartel”, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra, siendo su objetivo posibilitar la implantación del nuevo suelo industrial que consolidaría el vacío existente entre la zona del polígono industrial Espaldilla II, situado en la zona sur del polígono La Red, el sector SUNP-6 y las lindes de las actuales infraestructuras ferroviarias situadas al sur y al oeste de dicha área. El Plan de Sectorización establece la ordenación pormenorizada de su ámbito territorial, delimitando seis unidades de ejecución para su implantación.

A la vista del importante tráfico que generará este polígono industrial sobre la red viaria existente, el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo ha propuesto a esta Comisión Provincial un Plan de Etapas para implantación de las distintas unidades de ejecución de forma coordinada con la mejora de las infraestructuras viarias colindantes.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

1. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que se presume afección al cauce del arroyo La Real, y que se ha realizado Estudio de Inundabilidad para el SUNP-I 11, en base al cual no se tiene inconveniente a la aprobación del Plan de Sectorización, siempre que se recojan en el documento de dicho Plan y en el desarrollo y ejecución del mismo, las especificaciones contenidas en el informe emitido.

2. El Servicio de Patrimonio y Urbanismo de RENFE informa que el ámbito delimitado por el sector SUNP-I 11 es colindante con las líneas de ferrocarril convencional de Sevilla a Carmona y Ramal al Polo de Desarrollo, por lo que son de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y del Reglamento que la desarrolla, proponiéndose la incorporación de la normativa citada al documento del Plan de Sectorización para su cumplimiento.

3. Emasesa informa que las infraestructuras de agua y de alcantarillado existentes en la zona tienen capacidad suficiente para atender las necesidades del Sector SUNP-I 11, si bien deberán tenerse en cuenta las observaciones que se manifiestan en el informe emitido.

4. Sevillana Endesa informa que para la dotación de energía eléctrica al sector se han de ejecutar las infraestructuras con las condiciones y a cargo del promotor que se especifican en el informe emitido.

5. El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla informa, desde el punto de vista de la generación de tráfico del nuevo suelo industrial por su conexión con la vía de servicio de la margen derecha de la A-92, a través de viarios existentes en los polígonos Fridex, San Nicolás y La Red, en el sentido siguiente:

A la vista de los problemas actualmente existentes y teniendo en cuenta las prognosis de tráfico, así como los tráficos generados por los nuevos polígonos, se considera que las infraestructuras actualmente no garantizan un nivel de servicio adecuado. No obstante se hacen las siguientes puntualizaciones:

- La Dirección General de Carreteras tiene realizado un estudio de mejora de capacidad de las vías de servicio de la A-92 por el cual se amplía el número de carriles de las mismas.

- El Ministerio de Fomento está desarrollando la actuación Ronda de Circunvalación SE-40, la cual descargará el tronco de la A-92 de los tráficos de largo recorrido.

- La materialización de una variante Norte de la A-92 entre Alcalá de Guadaíra y la SE-30 contribuirá también, a medio o largo plazo, a la mejora del nivel de servicio de la carretera existente.

Por lo que estas infraestructuras viarias solventarían el problema de evacuación de tráfico generado por el nuevo desarrollo.

Analizando el Plan de Etapas presentado por el Ayuntamiento para el desarrollo de las distintas unidades de ejecución, el Servicio de Carreteras considera que el planeamiento por fases podría acompañarse con la ejecución y puesta en servicio de dos de las infraestructuras viarias anteriormente mencionadas y que servirán de vías canalizadoras del tráfico que genere dicho sector. Concretamente, se refiere a la ampliación de capacidad de la vía de servicio de la A-92 en su margen derecha, tramo comprendido entre la intersección con la vía A-8028 y el Paso Inferior que sirve de cambio de sentido, y a la nueva Ronda de Circunvalación SE-40.

En este sentido, se destaca que la puesta en carga de las dos primeras unidades de ejecución esta prevista para junio de 2008, plazo que permitiría la ejecución y puesta en servicio de la ampliación de capacidad para la vía de servicio de la A-92. La puesta en carga del resto de las unidades de ejecución se acompañaría a la puesta en servicio de la SE-40, teniendo en cuenta que el Proyecto de Construcción se encuentra actualmente en redacción.

Hay también que destacar que, según el Plan de Etapas presentado por el Ayuntamiento, se establecerán las cargas necesarias a las distintas unidades de ejecución para garantizar el coste de la ejecución de obras correspondiente a la ampliación de capacidad de la vía de servicio de la A-92.

El Ayuntamiento también tiene previsto desarrollar un by-pass de la Autovía A-92 en su margen izquierda, a través de los distintos desarrollos, actuación que sin duda contribuirá a descongestionar este tramo de autovía, ya que la nueva infraestructura servirá de vía canalizadora de los tráficos de agitación generados por los nuevos desarrollos.

En base a lo anteriormente expuesto, y considerando el cumplimiento del calendario establecido por el Ayuntamiento para la puesta en carga de las distintas unidades de ejecución, que debe de ir acompañado con la finalización de las obras correspondientes a ampliación de capacidad de la vía de servicio y de la SE-40, el Servicio de Carreteras concluye que podría considerarse viable la actuación desde el punto de vista del tráfico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.B) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el presente proyecto urbanístico se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, incorporando a sus determinaciones las especificaciones señaladas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra deberá aprobar el Plan de Etapas de implantación de las distintas unidades de ejecución, de la forma que se especifica en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de ese Ayuntamiento, e incorporarlo a las determinaciones del presente Plan de Sectorización. Mientras no se produzca la resolución del Pleno municipal en este sentido, quedará en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, "El Cuartel", del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 15 de diciembre de 2004, en los términos señalados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la modificación de las normas subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, «La Sabina» (Expte. SE-226/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, «La Sabina».

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, "La Sabina", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto establecer los criterios y parámetros de desarrollo de los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable PP-R1A, "La Sabina", así como de la zona de contacto de los mismos con la travesía de la carretera A-474, a fin de adecuarlos a la realidad existente y a la necesidad de garantizar su adecuada integración en la estructura viaria del núcleo urbano.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto en relación con la carretera A-474, estableciendo los siguientes condicionantes para el desarrollo del sector:

- La glorieta propuesta como acceso a la carretera se considera viable dado el carácter urbano de la zona.

- La propuesta de acceso deberá desarrollarse mediante proyecto suscrito por técnico competente en el que se estudiará especialmente el drenaje y la capacidad de tráfico de la misma.

b) En relación con la vía pecuaria "Cordel de Jelo" se aporta informe municipal manifestando que dicha vía pecuaria fue desafectada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15.7.04, publicada en el BOJA núm. 162 de fecha 19 de agosto de 2004.

c) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto deter-

minando los puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos.

El promotor deberá prolongar a su costa la conducción de abastecimiento, de diámetro 200 mm, desde la red existente en C/ Daoiz hasta alcanzar la red existente de PEAD 160 mm próxima a la urbanización "Las Moreras".

La red de saneamiento será separativa, conectando las aguas residuales al emisario 2.1.2.1 de Ø 500 mm o al emisario 2.1.2 de Ø 600 mm situados al sur del núcleo urbano. Las aguas pluviales verterán al cauce público más cercano previa autorización del organismo de Cuenca.

El proyecto debe dar respuesta a las servidumbres permanentes de acueducto subterráneo que tienen los terrenos tanto de abastecimiento como de saneamiento.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos, una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

d) Sevillana Endesa empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora, manifestando, a estos efectos, que la capacidad de acceso a la red existente se encuentra en barras de 15 (20 kV) de la futura subestación "Aljarafe".

Por otra parte, se pone de manifiesto la posibilidad de acceder a la nueva subestación "Juliana" que está prevista ejecutarse, debiendo participar el sector en su ejecución con otros que se desarrollen en la zona. En este sentido, independientemente de la infraestructura obtacional propia del sector, los promotores deberán llevar a cabo, conjuntamente con el resto de promotores de la zona, la ejecución de la nueva subestación y de las redes de alta y media tensión necesarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la limitación seguida por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

- El proyecto no establece de forma adecuada las medidas compensatorias precisas para implementar o mejorar los sis-

temas generales, dotaciones o equipamientos del sector en la proporción que suponga el aumento de población generado por la Modificación, tal como exige el artículo 36.2.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En este sentido, se pone de manifiesto que gran parte de las mejoras dotacionales aportadas se concentran en la ampliación de la latitud de la calle de acceso a la travesía.

- La modificación asigna a la unidad de ejecución U.E.-1 una edificabilidad bruta de 1,5 m²/m² superando el índice máximo de 1,3 m²/m² fijado por el artículo 17.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para las áreas de reforma interior que se delimiten en suelo urbano no consolidado.

- El proyecto establece la obligación de reservar un 5% del número total de viviendas (16 viviendas) previstas en el sector para viviendas protegidas, porcentaje que no alcanzaría el 30% del incremento previsto por la presente modificación (30% x 121 = 36 viviendas).

En el contexto de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2006, ha aprobado una documentación complementaria que contiene las siguientes determinaciones tendentes a subsanar las deficiencias advertidas:

- El plan parcial que desarrolle el sector deberá reservar en su seno una reserva adicional de 500 m² de superficie para equipamiento social que se añadiría a las medidas compensatorias ya previstas en el proyecto original.

- Se fija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una edificabilidad bruta de 1,30 m²/m² para la unidad de ejecución U.E.-1 delimitada en suelo urbano no consolidado.

- La reserva mínima de viviendas protegidas se fija en el 5% de la totalidad de las viviendas, independientemente de las que se materialicen en el 10% del aprovechamiento objeto de cesión al Ayuntamiento que también estarán sometidas a algún régimen de protección pública.

El documento complementario aunque subsana sustancialmente las deficiencias advertidas no ha sido aprobado por el Pleno municipal, que es el órgano competente para la aprobación del planeamiento general; consecuentemente sus determinaciones no pueden considerarse integrantes del proyecto que se somete a la consideración de esta Comisión Provincial.

Quinto. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, si obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En este sentido, el Pleno municipal deberá aprobar e incorporar a las determinaciones del presente proyecto urbanístico el documento aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 6 de junio de 2006.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, "La Sabina", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 10 de abril de 2006, en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla) (Expte. SE-892/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2006, y con el número de registro 1.164, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ecija (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El Proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan General para el desarrollo del sector T1-H, manteniendo su calificación como uso terciario genérico.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado del proyecto manifestando que no es necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental, ya que la Modificación propuesta no entra en los supuestos establecidos por el apartado 20 del Anexo al Reglamento de Evaluación de impacto Ambiental.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado del proyecto en relación con la carretera C-340, de Palma del Río a Osuna, estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para su desarrollo:

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 25 metros desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, debiendo respetarse, asimismo, todas las zonas de protección de la carretera definidas en los artículos 53, 54, 56, 57 y 58 de la citada Ley.

- El acceso al sector se definirá mediante proyecto específico suscrito por técnico competente, debiendo ajustarse a la propuesta informada favorablemente por el servicio con expediente 817/05.

- En el Planeamiento de desarrollo deberán resolverse los problemas de tráfico peatonal que genere la nueva ordenación del sector.

- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma en la que se ubicarán todos los servicios, un separador de la carretera, el propio vial, aparcamientos y acerado.

c) La Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento no opone objeción alguna al proyecto estimando procedente continuar con su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente Proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Ecija para la resolución definitiva de este Proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Pro-

vincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El presente Proyecto urbanístico, contiene, en líneas generales, de forma adecuada, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado en el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, teniendo en cuenta que la Modificación delega en el ulterior planeamiento de desarrollo la ordenación pormenorizada del sector, y que esta ordenación debe determinar la localización de los espacios libres, la reserva de suelo para las plazas de aparcamiento públicas y la definición del viario interior de conexión con la estructura general viaria, debe formularse a tal fin un plan especial de reforma interior en lugar del estudio de detalle propuesto.

Quinto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, introduciendo en sus determinaciones la corrección de índole urbanística especificada en el fundamento de derecho anterior y los condicionantes derivados de los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación número 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 31 de octubre de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el fundamento de derecho quinto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este Planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

DETERMINACIONES DEL MODIFICADO SOBRE EL SECTOR T1-H DEL PGMOU.

a) La edificabilidad del sector pasa de 0,40 a 0,90 m²c/m²s conservando su calificación de terciario genérico y una altura máxima de tres plantas (B+2).

b) Serán de cesión obligatoria al Ayuntamiento los terrenos con una superficie mínima de 10.145 m², situados entre el límite del sector y la línea máxima de edificación o de edificación real, con la consideración de espacios y de uso y dominio público, correspondiendo al propietario del sector la forestación, mantenimiento y conservación de los mismos.

c) Obligatoriedad de reservar 186 plazas de aparcamientos públicos en el interior del sector, pudiendo integrarse este uso en los terrenos del apartado b), siempre que se mantenga el tratamiento de forestación. El núm. de plazas marcado se considera como máximo y mínimo. Podrán asimismo integrarse en los terrenos del apartado b) aquellos espacios necesarios para la circulación rodada que resuelvan las conexiones entre las entradas al sector y los accesos a los aparcamientos, públicos y privados, debiendo garantizar la rodeabilidad de la edificación por los Servicios de Extinción de Incendios, con la condición de no utilizar más del 25% del espacio a forestar (25% s/10.145 m²s) para ese fin. Otros espacios complementarios del centro, tales como patios de descarga, gasolinera, etc., no podrán inundar los espacios forestados.

Deberá reservarse en el interior de la edificación, un mínimo de tres (3) plazas de aparcamiento cada 100 m²c, tomándose como referencia la máxima teórica y no la realmente construida. Es decir, que el número mínimo de plazas de aparcamiento será de 37.120 m²t/100x3=1.114 unidades.

d) Serán de cesión obligatoria al Ayuntamiento los terrenos con una superficie mínima de 4.125 m², situados entre el límite del sector y la línea máxima de edificación o de edificación real, con la consideración de espacios libres de uso y dominio público, correspondiendo al propietario del sector su urbanización para parques y jardines, así como el mantenimiento y conservación de los mismos. Al menos el 50% de su superficie deberá constituir un espacio único, no existiendo ninguno inferior al 25% del total.

Asimismo, será obligatorio para el promotor la urbanización, mantenimiento y conservación para accesos peatonales, parques y jardines, integrándolo funcionalmente al sector, de los 1.575 m² de dominio público que dan frente a Avda. del Genil.

e) Serán a cargo del promotor los enlaces con las infraestructuras existentes e incluso la ampliación de éstas si fuese necesario para garantizar los servicios urbanísticos de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración en su caso, evacuación de pluviales, telefonía, telecomunicaciones, etc...

f) Será a cargo del promotor las conexiones con las infraestructuras viarias existentes y la ampliación de las mismas en orden al correcto funcionamiento del tráfico generado por el centro comercial y de ocio. En este sentido:

- Se duplicará la calzada existente en la actual carretera de Osuna en el tramo comprendido entre la rotonda actual de Avda. del Genil y una nueva rotonda en dicha carretera en la situación más cercana posible a la autovía.

- Se creará un segundo carril de bajada (en la actualidad solo hay uno) como prolongación de la salida actual de la autovía para entrar en la ciudad que rodea al sector por el Oeste.

- En situación cercana a la rotonda de Avda. del Genil, ya entrando en la Ctra. de Osuna propiamente dicha, se accederá al centro comercial y de ocio a nivel rodado, a excepción de los vehículos de gran tonelaje de abastecimiento, que lo

harán por la rotonda de una nueva creación próxima a la autovía. No se permitirá la salida de vehículos.

- Desde la rotonda de nueva creación en la Ctra. de Osuna cercana a la autovía se permitirá entradas y salidas al/del centro comercial y de ocio de todo tipo de vehículos. Es obligatoria la salida de vehículos.

g) Como planeamiento de desarrollo será necesaria la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior que establezca la ordenación pormenorizada de esta área (texto modificado por la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14.3.06).

h) Como documentación de urbanización será necesario un Proyecto de Urbanización que desarrolle a niveles constructivos los apartados b), c), d), e) y f), pudiendo diversificarse en cuantas separatas se estime necesario en función de la competencia de los técnicos redactores.

i) Proyecto de Reparcelación o propuesta reparcelatoria elevada a escritura pública en su caso como documento de gestión necesario para garantizar a nivel registral cuantas cargas y beneficios se desprendan de las presentes determinaciones.

j) Creación de una Entidad de Conservación que garantice en el tiempo, por un plazo mínimo de veinte (20) años el mantenimiento y conservación de todos los espacios a que se ha hecho referencia.

k) El sistema de actuación previsto para el desarrollo del sector es el de compensación, fijándose los siguientes plazos máximos:

1. Tres meses para la presentación del Estudio de Detalle a partir de la aprobación definitiva del presente documento por la CPOTU.

2. Sólo en caso de mas de un propietario, Convenio Urbanístico para reducción a situación de propietario único o Bases y Estatutos para la formación de Junta de Compensación por el/los propietario/s mayoritario/s (que representen más del 50% de la propiedad de los terrenos del sector). El plazo máximo de presentación de la documentación será de un mes a partir de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle. En caso de que exista Junta de Compensación ésta debe contemplar la fórmula legal de transformación en Entidad de Conservación.

3. Presentación del Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en caso de propietario único. En caso de mas de un propietario, los tres meses se contabilizarán desde la aprobación del Convenio Urbanístico o de la Junta de Compensación.

4. Presentación del Proyecto de Reparcelación o propuesta reparcelatoria elevada a escritura pública de forma simultánea con el Proyecto de Urbanización, con las mismas consideraciones respecto a plazos expuestos en el apartado anterior.

5. Presentación de Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación de forma simultánea con los proyectos de urbanización y reparcelación o propuesta reparcelatoria elevada a escritura pública, solo en el caso de que no haya sido necesario constitución de la Junta de Compensación.

6. La aprobación definitiva de la documentación de 3, 4 y 5 deberá ser simultánea, en el orden temporal que legalmente proceda.

7. Seis meses, a partir de las aprobaciones del punto 6 para la presentación del Proyecto de Edificación solicitando licencia de obras municipal al márgen de la tramitación previa del promotor en orden a la obtención de la preceptiva licencia comercial que deberá obtener el organismo correspondiente de la Junta de Andalucía con carácter previo a la licencia comercial que deberá obtener del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía con carácter previo a la licencia de obras municipales.

8. Pudiendo simultanearse las obras de urbanización y edificación, dos años, para la ultimación de ambas a partir de la licencia municipal de obras.

Sevilla, 13 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas en el párrafo segundo del artículo 8 de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados/as para la realización de proyectos de interés general y social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden invocada, imputadas al programa 32B y a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.31.18.04.781.04.32B.8 y 3.1.14.31.18.04.781.04.32B.5.2007, en los expedientes que se referencian, a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos o servicios que, respectivamente, se citan:

Expediente: AL/IGS/00015/2006.

Beneficiario: Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de Almería.

Cantidad: 40.497,93.

Proyecto o servicio: Intervención integral para personas con insuficiencia renal crónica.

Expediente: AL/IGS/00022/2006.

Beneficiario: Asociación agrupación de personas sordas de Almería (ASOAL).

Cantidad: 39.929,40.

Proyecto o servicio: Fomento e integración de las personas sordas en las nuevas tecnologías aplicadas a la lengua de signos española.

Expediente: AL/IGS/00034/2006.

Beneficiario: Asociación «A toda Vela».

Cantidad: 21.989,86.

Proyecto: Centro de Día y lugar de ocio: Verano 2006.

Expediente: AL/IGS/00061/2006.

Beneficiario: Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Almería «F.A.A.M.».

Cantidad: 56.994,60.

Proyecto: Escuela de Verano 2006 «Avanzar».

Almería, 25 de julio de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios

Expediente: 34/05/IS/38/05.
Beneficiario: Sam Informática 2005, S.L.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 10.577,60 euros.

Expediente: 34/04/IS/44/05.
Beneficiario: Casa del Agua, Servicios Integrales, S.L.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 19.232 euros.

Cádiz, 10 de julio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación indefinida

Expte.: 71/05/CI/61/05.
Beneficiario: Eva Fuego Benítez.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 10 de julio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero

de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por incorporación socios

Expte.: 109/04/IS/15/05.
Beneficiario: Redetrans, S.L.L.
Municipio: Villamartín.
Subvención: 9.616 euros.

Núm. Expte.: 16/05/IS/35/05.
Beneficiario: Estructuras y Ferrallas Lobillo, S.L.L.
Municipio: El Gastor.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 10 de julio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32I.0

42 2006 CON Lavandería Hotelera Archidona 24040
Andaluza, S.A.

Málaga, 11 de julio de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de

26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.321.0.

40	2006	SOC	Radi Sistemas, S.L.L.	Málaga	4808
66	2006	SOC	Kangurola, S.L.L.	Fuengirola	5288,8

Málaga, 11 de julio de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades privadas en materia de Turismo, al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de julio de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de julio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 24 de julio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a BVQI-España, Servicios de Certificación, S.A.U., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».

Con fecha 6 de junio de 2006, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a BVQI-España Servicios de Certificación, S.A.U para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por doña Marina Velázquez, en nombre de BVQI-España Servicios de Certificación, S.A.U., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», la cual ha sido autorizada por la Orden de 29 de abril de 2005 para los vinos originarios de la comarca vitivinícola de Cádiz y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de dos años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 452/06, interpuesto por Triana Taurina, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por Triana Taurina, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 452/06, contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de marzo de 2006, por la que se impone a la entidad recurrente la obligación del reintegro parcial de la subvención concedida mediante Resolución de esa misma Dirección General, de

fecha 28 de diciembre de 1999 (Expte. núm. MS-046/04), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 452/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 349/06, interpuesto por don Manuel García García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Manuel García García, recurso contencioso-administrativo núm. 349/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Jaén, de fecha 6 de julio de 2004, recaída en el expediente sancionador JA/2004/511-AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 349/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 439/06, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva se ha interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes recurso contencioso-administrativo núm. 439/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de marzo de 2006, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha

13 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2003/525/AG.MA./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 439/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 804/2004. (PD. 3299/2006).

Número de Identificación General: 0401342C20040003987.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 804/2004. Negociado: 2R.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos).
Juicio: Proced. Ordinario (N) 804/2004.
Parte demandante: Diageo España, S.A.
Parte demandada: Distribuciones Peral Arcos Almería, S.C.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la Ciudad de Almería, a trece de octubre de dos mil cinco.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 804/04, a instancias de Diageo España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches, y dirigido por el Letrado Sr. del Cerro León, contra Distribuciones Peral Arcos, S.C., en situación procesal de rebeldía, don David Arquimbau Cervantes representado por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos y dirigido por el Letrado Sr. Gómez, don Fernando Peral Arcos, doña Antonia Gálvez Milán, doña Antonia Peral Gálvez representados por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado y dirigidos por el Letrado Sr. Peral Guirado y doña Efigenia Peral Gálvez representada por la Procuradora Sra. Izquierdo Ruiz

de Almodóvar y dirigida por la Letrada Sra. Roig Caparrós, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches en nombre y representación de Diageo España, S.A., frente a Distribuciones Peral Arcos, S.C., don David Arquimbau Cervantes representado por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos, don Fernando Peral Arcos, doña Antonia Gálvez Milán y doña Antonia Peral Gálvez representados por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la actora la suma de ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (127.462,63 euros), más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Asimismo, desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches en nombre y representación de Diageo, S.A., frente a doña Efigenia Peral Gálvez, debo absolver y absuelvo a la citada demandada de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Se imponen las costas causadas a su instancia a don David Arquimbau Cervantes.

No se hace ningún otro pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por providencia de 23 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a la diligencia de notificación.

En Almería, a tres de julio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 7 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 490/2005. (PD. 3255/2006).

Procedimiento: J. Verbal (N) 490/2005. Negociado: TV.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.
Procuradora: Sra. Martín García, Mercedes.
Letrado: Sr. Antonio García Páez.
Contra: Don Basilio Fernández Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 490/05 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería a instancia de Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., contra don Basilio Fernández Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 95/06

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil seis, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 490/05, seguidos a instancia de la mercantil Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martín García y asistida del Letrado Sr. García Páez, contra don Basilio Fernández Gómez, en situación procesal de rebeldía, sobre Juicio de Reclamación de Cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Martín García, en nombre y representación de la mercantil Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., contra el demandado don Basilio Fernández Gómez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de mil ciento cincuenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos de euro (1.189,88 euros), más el interés legal del dinero de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Basilio Fernández Gómez, extiendo y firmo la presente en Almería a siete de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 678/2005. (PD. 3256/2006).

NIG: 1101242C20050002648.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 678/2005. Negociado: F.
De: Doña Elena Azor Castejón.
Procuradora: Sra. Teresa Conde Mata.
Contra: Don Maximiliano Gorlero Santirso.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 678/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Elena Azor Castejón contra Maximiliano Gorlero Santirso sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Cádiz, a veinticuatro de julio de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio de divorcio seguidos con el número 678/05 instados por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata en nombre y representación de doña Elena Azor Castejón asistida por el Letrado don Joaquín Olmedo Gómez, contra don Matías Maximiliano Gorlero Santirso.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata en nombre y representación de doña Elena Azor Castejón, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Maximiliano Gorlero Santirso, extiendo y firmo la presente en Cádiz a veinticuatro de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1479/2004. (PD. 3285/2006).

NIG.: 2906742C20040029727.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1479/2004. Negociado: OL.
Sobre: Verbal.
De: Autoescuelas Torcal, S.L.
Procuradora: Sra. Berta Rodríguez Robledo.
Contra: Doña Manuela Díaz Alcaraz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1479/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Autoescuelas Torcal, S.L., contra Manuela Díaz

Alcaraz sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.

SENTENCIA NUM. 151

En Málaga, a catorce de junio de dos mil seis.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1479/04, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la entidad Autoescuelas Torcal, S.L., contra doña Manuela Díaz Alcaraz, en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la entidad Autoescuelas Torcal, S.L., contra doña Manuela Díaz Alcaraz debo condenar y condeno a ésta al pago de la cantidad de 464,70 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LEC.n). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LEC.n). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Manuela Díaz Alcaraz, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1167/2003. (PD. 3260/2006).

Número de Identificación General: 4109100C20030026782.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1167/2003. Negociado: 1.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Quince de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 1167/2003.

Parte demandante: Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús María Valverde Guerra, Enrique Lozano de la Rosa, Dionisio Amadeo Martínez y Herminio López Carmona.

Parte demandada: Inmobiliaria Arjuenca, S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Dos de septiembre de dos mil cuatro.

Parte demandante: Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús María Valverde Guerra, Enrique Lozano de la Rosa, Dionisio Amadeo Martínez y Herminio Lagar Carmona.

Abogado: José Ignacio Manzaneque García.

Procuradora: María de los Angeles Jiménez Sánchez.

Parte demandada: Inmobiliaria Arjuenca, S.A.

Abogado:

Procurador:

Objeto del Juicio: Acción contradictoria de dominio o derecho real inscrito al amparo del art. 40 Ley Hipotecaria.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús María Valverde Guerra, Enrique Lozano de la Rosa, Dionisio Amadeo Martínez y Herminio Lagar Carmona contra Inmobiliaria Arjuenca, S.A., no ha lugar a declarar la nulidad del título adquisitivo por parte de la demandada de las parcelas enumeradas en el expositivo primero de la demanda, no constando se halla demandado a los vendedores de dicha parcela.

Que debo declarar la adquisición por prescripción adquisitiva de la parcela de terreno sita en el termino municipal de El Ronquillo (Sevilla) señalada con el núm. 141 del polígono C de la parcelación denominada La Parrita con una cabida de 4.208 metros y ello en perjuicio de la titular registral Inmobiliaria Arjuenca, S.A. Que la prescripción se declara a favor de doña Antonia Leonor Guerra López (por fallecimiento, sus hijos Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús M.^a Valverde Guerra, según acta de notoriedad para la declaración de herederos abintestato de doña Antonia Guerra López, otorgada ante el Notario don Bartolomé Martín Vázquez el 6 de mayo de 2003, con el número 798 de su protocolo, don Enrique Lozano de la Rosa, don Dionisio Amadeo Martínez y don Herminio Lagar Carmona (en el contrato por error Herminio López Carmona). Se acuerda la inscripción en el registro a favor de los mencionados a salvo la oportuna calificación del Señor registrador. Unase a esta resolución testimonio del contrato de fecha 16 de marzo de 1980 que formará parte integrante de la misma.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia a la demandada Inmobiliaria Arjuenca, S.A.

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 481/2003. (PD. 3257/2006).

NIG: 2990143C20038000392.

Procedimiento: J. Verbal (N) 481/2003. Negociado: MA.

De: D/ña. Baohong Wang.

Procuradora: Sra. Capitán González, Carmen.

Contra: D/ña. Guanhong Wang Zheng y Shu Fen Quin.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Letrado: Sr. Manuel Luque Barraza.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 481/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Baohong Wang contra Guanhong Wang Zheng y Shu Fen Quin, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos a tres de marzo de 2006.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.^a Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal -sobre filiación-, seguidos en este Juzgado con el núm. 481/03, a instancia de don/ña Baohong Wang, representada por la Procuradora doña M.^a del Carmen Capitán González y asistida por el Letrado don Francisco Javier Galán Palmero, frente a don Guanhong Wang, representado por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz y dirigido por el letrado don Manuel Luque Barraza, contra doña Shu Fen Quin y contra doña Lina Wang, ambas en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Capitán González en nombre y representación de don Baohong Wang, debo declarar y declaro la paternidad de don Baohong Wang y de doña Zhou Sufen, respecto de doña Lina Wang cuyo hecho deberá tener el correspondiente reflejo registral, rectificándose la inscripción de nacimiento de la interesada en cuanto a las menciones derivadas de la filiación que se reconoce, que se llevará a efecto de oficio una vez firme la presente, mediante la oportuna comunicación al Registro Civil correspondiente.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, están.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Shu Fen Quin, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, trece de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 24 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 17/2005. (PD. 3286/2006).

NIG: 2905441C20051000017.

Procedimiento: J. Verbal (N) 17/2005. Negociado: JM.

Sobre: Civil.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don Antonio Oliete Pascual.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 17/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M. contra Antonio Oliete Pascual sobre Civil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Francisco E. Rosas Bueno en nombre y representación de la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., debo declarar y declaro que el demandado Antonio Oliete Pascual debe a la actora la suma de 1.261,76 euros con más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Antonio Oliete Pascual, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1302/05.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1302/05 en reclamación de despido ha recaído auto cuyo parte dispositiva, copiado literalmente dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes, obligándose a la demandada.

Primero. A abonar al trabajador don Juan Manuel Rodríguez Escalona en concepto de indemnización la cantidad de 8.859,08 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 8.593,73 euros.

Dichas cantidades devengarán los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde que se notifique esta resolución y hasta que sean satisfechas las mismas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndolas de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a partir de su notificación y ante este mismo Juzgado.

Para que sirva de notificación a Agencia de Transportes de la Blanca se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga a catorce de julio de dos mil seis.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio de «Mantenimiento de la red de monitorización del espectro radioeléctrico de la Dirección General de Comunicación Social». (PD. 3386/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Mantenimiento de la red de monitorización del espectro radioeléctrico de la Dirección General de Comunicación Social».
 - b) Plazo de ejecución: Dos años a partir de la aprobación de la planificación por el Director Facultativo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por el mismo plazo del contrato, es decir dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Mil doscientos euros (1.200,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: En la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 035 333.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
- b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 11 de septiembre de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

b) Fecha: 18 de septiembre de 2006.

c) Hora: 9,30 horas.

10. Otra información:

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia

Sevilla, 25 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita «Apoyo a la implantación de sistemas lógicos en la estructura periférica del Gabinete Jurídico». (PD. 3384/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Apoyo a la implantación de sistemas lógicos en la estructura periférica del Gabinete Jurídico».
 - b) Plazo de ejecución: Cinco meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).